



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE COTA

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía del Municipio de Cota - **SECRETARÍA DE SALUD**, está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CARRERA 4 No. 12-63
DATOS DE LA ENTIDAD	<p>La plataforma del SECOP II, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del proceso de selección y dicha dirección electrónica será reconocida para recepción oficial de todas las comunicaciones que emita EL MUNICIPIO hacia los interesados, proponentes y adjudicatarios del contrato, en todo caso, será responsabilidad de estos consultar permanentemente las publicaciones que efectuó EL MUNICIPIO en la página www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>De conformidad con el cronograma, se publicará, el estudio previo, el pliego de condiciones y demás anexos del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); a través de la misma página los interesados pueden solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través del link del proceso en la plataforma electrónica.</p> <p>Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, debe ser remitida únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), no será atendida la correspondencia enviada por cualquier otro medio, excepto, en los casos de indisponibilidad donde se seguirá lo establecido en la guía respectiva, según la etapa del proceso en la cual se presente.</p>
FECHA LIMITE DE PRESTACION DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	<p>Para la presentación de la oferta, modificación y retiro consulte siempre la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".</p> <p>La presentación de la propuesta implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos y que tiene conocimiento de los documentos del proceso, así como la aceptación de todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus formatos y anexos.</p> <p>La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones.</p> <p>Solo se aceptarán las propuestas que se carguen en la plataforma electrónica dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma; después de la hora y fecha límite establecido para la presentación de ofertas, el sistema se cerrará y no permitirá adelantar actividad alguna relacionada con la presentación de la oferta.</p> <p>No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre, excepto frente a la indisponibilidad del SECOP II. Culminado el plazo para presentar ofertas, no se admitirá modificación alguna o retiro de la propuesta. EL MUNICIPIO solo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.</p> <p>La oferta no debe tener tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección. En el evento de presentarse una Indisponibilidad del SECOP II siga todas las instrucciones señaladas en la "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II".</p>
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION	<p>Las condiciones para participar en el presente proceso de Selección se encuentran descritas en el pliego de condiciones del proceso.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.</p> <p>Por otro lado, los requisitos o condiciones ponderables de igual manera se encuentran tanto en los estudios previos como pliego de condiciones del proceso.</p>



PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACION	En el presente proceso de contratación NO aplica ningún procedimiento de precalificación.														
CRONOGRAMA	El cronograma del presente proceso de selección corresponde al publicado en el SECOP II.														
CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación transaccional SECOP II. Con el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion- publica.														
CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME	<p>Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece:</p> <p>(...)</p> <p><u>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.</u> <i>Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.</i> <p><i>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i></p> <p><u>PARÁGRAFO.</u> <i>Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</i></p> <p><u>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.</u> <i>De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.</i></p> <p>(...)</p> <p>Teniendo en cuenta que, bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000), son susceptibles de ser limitados a MPIYME, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="553 1903 1380 2032"> <thead> <tr> <th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>USD</td> <td>125.000</td> </tr> <tr> <td>PESOS</td> <td>\$511.708.497</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO OFICIAL</td> <td>\$229.145.954</td> </tr> </tbody> </table> <p>En la página chrome- https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales se señala que el umbral para la limitación a Mipymes.</p> <table border="1" data-bbox="553 2185 1380 2284"> <thead> <tr> <th colspan="2">PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA. En caso de darse cumplimiento a los requisitos de limitación, en el acto de apertura se dejará la claridad respectiva.</p>	UMBRAL DE MIPYMES 2026		USD	125.000	PESOS	\$511.708.497	PRESUPUESTO OFICIAL	\$229.145.954	PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME		SI	NO	X	
UMBRAL DE MIPYMES 2026															
USD	125.000														
PESOS	\$511.708.497														
PRESUPUESTO OFICIAL	\$229.145.954														
PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME															
SI	NO														
X															
VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO , invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que														



presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) www.colombiacompra.gov.co.

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	-----	-----	-----
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	-----	-----	-----
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	-----	-----	-----
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	-----	-----	-----
MÉXICO		NO	-----	-----	-----
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	-----	-----	-----
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	-----	-----	-----
UNIÓN EUROPEA	REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO
	IRLANDA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	-----	-----	-----
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	NO	NO	NO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 1882 de 2018, y de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales, en razón a que no supera los umbrales establecidos para su aplicación.

GENERALIDADES DEL PROCESO

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. DE PROCESO	SAMC-008-2026
JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	<p>En atención al objeto y cuantía del contrato a celebrar la modalidad de selección a aplicar será Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de que establece:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>2. SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (...)</i></p> <p><i>b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...)</i>”</p> <p>Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.</p>



	<p>Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la ley 2069 de 2020.</p> <p>El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.</p> <p>Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”</p> <p>Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, adicionales a las normas generales incorporadas en dicha norma. <i>“Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.</i> 2. <i>Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.</i> 3. <i>Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.</i> 4. <i>La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...).”</i> <p>El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.</p> <p>Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económico de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.</p> <p>De acuerdo con esta modalidad, EL MUNICIPIO seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.</p>
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.



PRESUPUESTO OFICIAL		DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$229.145.954)			
El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:					
CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2024252140080 META: 123	2026001072 18/03/2026	GI.04.2.3.2.02.02.008.1903057.19.02.92.123	1.2.1.0.001	Implementar anualmente una (1) estrategia de gestión integral de la zoonosis en el municipio de cota.: FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	\$229.575.247
				Total	\$229.575.247
PLAZO		El plazo del contrato será de SEIS (6) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución			
FECHA		JUNIO DE 2026			

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web: www.contratos.gov.co.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en COTA, a los 5 de Junio de 2026


DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA Ordenador del Gasto, Decreto No 056 del 2025

Proyecto	Reviso	Aprobó
Paula Andrea Moreno Ballen Contratista SGG	Valentina Carrasquilla Contratista Despacho	Gabriel Campuzano Contratista Despacho
		